

# Orden Jurídico Poblano

Puebla, Estado de Derecho y Justicia

*ACUERDO del C. Procurador General de  
Justicia del Estado, por el que crea la Agencia  
del Ministerio Público, Sexta Delegación (Sur-  
Oriente) en la Ciudad de Puebla*



**REFORMAS**

---

Publicación	Extracto del texto
01/dic/2008	ACUERDO del C. Procurador General de Justicia del Estado, por el que crea la Agencia del Ministerio Público, Sexta Delegación (Sur-Oriente) en la Ciudad de Puebla.

---

## **GOBIERNO DEL ESTADO**

### **PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA**

ACUERDO del C. Procurador General de Justicia del Estado, por el que crea la Agencia del Ministerio Público, Sexta Delegación (Sur-Oriente) en la Ciudad de Puebla.

Al margen un sello con el Escudo Nacional y una leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Procuraduría General de Justicia del Estado de Puebla.

RODOLFO IGOR ARCHUNDIA SIERRA, Procurador General de Justicia del Estado; y

### **CONSIDERANDO**

I. Que atendiendo a lo dispuesto por el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las Policías, las cuales actuarán bajo el mando y conducción de la Institución mencionada.

II. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla establece que el Ministerio Público es una Institución dependiente del Poder Ejecutivo, la cual estará a cargo de un Procurador General de Justicia, quien, en términos de la Ley Orgánica que la rige, está facultado para emitir los acuerdos conducentes para el cumplimiento de objetivos coherentes, unitarios y homogéneos de las diferentes áreas de la Dependencia, así como para crear, modificar o suprimir las Unidades Administrativas, de acuerdo a las necesidades y al presupuesto legal establecido institucionalmente.

III. Que la Procuraduría General de Justicia del Estado, para cumplir de manera pronta y eficaz las atribuciones que constitucionalmente tiene encomendadas, además de tomar en cuenta los índices delictivos, poblacionales, económicos y sociales de nuestro Estado, debe proveer administrativamente y hasta donde lo permita el presupuesto Estatal, respecto a los recursos humanos y materiales necesarios para actualizar funcionalmente la estructura orgánica de esta Institución.

IV. Que en la Capital del Estado las zonas conurbanas y también en las foráneas, reportan conforme el último censo poblacional realizado en 2005 por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), una tendencia de aumento poblacional que hace necesario prever y evitar un incremento en la incidencia delictiva y que, en consecuencia, se requiere, como primera mediada conducente

acercar los servicios de procuración de justicia a las zonas más pobladas y, al mismo tiempo necesitadas de dichas prestaciones públicas.

V. Que en la actualidad esta Dependencia cuenta con cinco Agencias del Ministerio Público denominadas: Primera Delegación (Centro), Segunda Delegación (Norte), Tercera Delegación (Sur), Cuarta Delegación (Amalucan) y Quinta Delegación (Castillotla); mismas que atienden la demanda de procuración de justicia en la Ciudad Capital; sin embargo, geográficamente se advierte que los habitantes de la Zona Sur-Oriente de la Ciudad de Puebla, están alejados de cualquiera de las citadas Agencias del Ministerio Público; por lo que es necesario atender oportunamente los legítimos reclamos ciudadanos de justicia y seguridad, y que de aquí se desprende la necesidad de crear una Agencia del Ministerio Público en dicha Zona, oficina que acercará a los ciudadanos que la habitan los servicios de procuración de justicia, lo que, además se implica fomentar la cultura de denuncia, tan necesaria jurídica y sociológicamente para combatir la delincuencia.

Con sustento en lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo establecido por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 y 96 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 40 fracciones V y XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 2o., 3o., fracciones I y III; 10 y 14 fracción I de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado; 2o., último párrafo y 3o. del Reglamento de la Ley Orgánica de la misma Dependencia, se emite el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO, SEXTA DELEGACIÓN (SUR-ORIENTE) EN LA CIUDAD DE PUEBLA**

PRIMERO. Se crea la Agencia del Ministerio Público, Sexta Delegación (Sur-Oriente) para el Distrito Judicial de Puebla, la cual estará integrada por tres Agentes del Ministerio Público Investigadores y dos adscritos a las Mesas de Trámite, mismo que respectivamente serán, el primero turno matutino y el segundo vespertino.

SEGUNDO. Los Agentes del Ministerio Público Investigadores cubrirán turnos de veinticuatro horas de trabajo por cuarenta y ocho de descanso, cada uno de los cuales estarán apoyados en sus funciones por un Auxiliar de Agente del Ministerio Público y por el personal necesario que permita el presupuesto.

TERCERO. Los Agentes del Ministerio Público adscritos a las Mesas de Trámite matutina y vespertina cubrirán, el primero de ellos, un horario de ocho a quince horas, y el segundo, un horario de quince a veintidós horas, de lunes a sábado y tendrán un Auxiliar de Agente del Ministerio Público y el personal necesario para el desempeño de sus funciones y que permita el presupuesto.

CUARTO. Los Agentes del Ministerio Público Investigadores y adscritos a las Mesas de Trámite que se designen para la citada Unidad, tendrán las facultades que les confiere el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia, en su artículo 4o., y demás ordenamiento de la materia.

QUINTO. Los Agentes del Ministerio Público adscritos a las Mesas de Trámite conocerán, el turno matutino, de las averiguaciones previas registradas en el libro de gobierno con número par en su último dígito, y el turno vespertino, de aquéllas indagatorias registradas con número cuyo último dígito sea non.

SEXTO. La Agencia del Ministerio Público, Sexta Delegación (Sur Oriente) tendrá los libros de gobierno, sellos y demás recursos materiales para su adecuado funcionamiento.

## **TRANSITORIOS**

(Del ACUERDO del C. Procurador General de Justicia del Estado, por el que crea la Agencia del Ministerio Público, Sexta Delegación (Sur-Oriente) en la Ciudad de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, el día lunes 1 de diciembre de 2008, número 1 tercera sección, tomo CDIV)

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma.

SEGUNDO. La Agencia del Ministerio Público, Sexta Delegación (Sur-Oriente) tendrá su domicilio en la Calle Cuarenta Sur número cinco mil setecientos uno, local once, Unidad Habitacional La Margarita de la Ciudad de Puebla, Puebla.

TERCERO. La Agencia del Ministerio Público, Sexta Delegación (Sur-Oriente) de la Ciudad de Puebla, Puebla, funcionará con el personal necesario que permita el presupuesto.

CUARTO. El personal de la Policía Judicial que se asigne a la Agencia del Ministerio Público, Sexta Delegación (Sur-Oriente) a que se refiere este Acuerdo, actuará de conformidad al artículo 21 Constitucional, bajo la conducción y mando del Ministerio Público.

QUINTO. Los Titulares de la Unidades Administrativas que integran la Dependencia, harán saber a sus subordinados el contenido del presente Acuerdo, para los efectos legales y administrativos que correspondan.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

Heroica Puebla de Zaragoza, a 11 de noviembre de 2008.- El Procurador General de Justicia del Estado.- CIUDADANO RODOLFO IGOR ARCHUNDIA SIERRA.- Rúbrica.